

En esta ciudad.

SUSCRIPCIÓN MENSUAL. . . . 10 RS. VN.  
CADA NUMERO SUELTO. . . . 6 CUARTOS

Fuera de ella.

CADA TRIMESTRE TRANGO DE PORTES 32 RS  
ID. SUSCRIBIENDOSE EN BARCELONA 48 ID.

# DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

Del jueves 14 de

enero de 1841.



## ANUNCIOS DEL DIA.

*San Hilario Obispo, San Felix Presbítero y el Beato Bernardo de Corleón Capuchino.*

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia parroquial de San Jaime: de las 10 de la mañana hasta las 5 de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

*Cuarto menguante á 12 horas y 31 minutos de la mañana.*

Día.	horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Not.	
15	7 mañana.	4	52 y 9	1	W. nubecillas.	sale á 7 h. y 19 m. mañ
id.	2 tarde.	8	52 10		W. O. nub.	
id.	10 noche.	7	52 7	1	O. S. O. cub.	se pone á 4 h. y 41 m. tar.

*Servicio de la plaza para el 14 de enero de 1841.*

Gefe de día, D. Ventura Francés comandante graduado de la Guardia Real. = Parada, segundo regimiento de la Guardia Real, 1.º de América y Veteranos. = Rondas y contrarondas, Guardia Real. = Hospital y provisiones, América. = Paja y pienso, 7.º ligero. = Teatro, M. N. = Patrullas, Guardia Real y caballería 4.º de línea. = Ordenanzas, 4.º de línea. = El sargento mayor, Clemente de Santocildes.

## ESPECTÁCULOS.

TEATRO.

Beneficio á favor de la Milicia Nacional de esta ciudad para la noche del 14 de enero de 1841. = Se dará principio con un himno patriótico dedicado á la Milicia nacional, compuesto por D. Antonio Ribot, música de Don Buenaventura Bassols. Se pondrá en seguida en escena la comedia nueva en un acto y en verso, original del mismo Don Antonio Ribot, titulada: Quiero hacerme Bullanguero. Seguirá una academia vocal é instrumental, compuesta de las piezas siguientes. = 1.º Cavatina del maestro Fontana, por la Sra. Assandri. = Aria de la Inés de Castro, por el Sr. Bonfigli. = 3.º Cavatina del maestro Persiani por la Sra. Tavola. = 4.º Sinfonía compuesta por D. José Piqué, músico mayor del segundo regimiento de Granaderos de la Guardia Real. = 5.º Coro y aria coreada por el Sr. Bonfigli, compuesta por el mencionado D. José Piqué, quien aleatado por sus compatriotas en sus primeras producciones, ofrece estas tres piezas, no tanto para presentar una ligera muestra de sus adelantos, como para probarles su agradecimiento. = 6.º Dueto de la ópera I Puritani, por la Sra. Tavola y el Sr. Balzar. = 7.º Jota Aragonesa; finalizando la función con

*Orden de la Plaza del 13 de enero de 1841.*

El Excmo. Sr. General gefe de E. M. de este cuerpo de ejército me comunica hoy la siguiente orden general núm. 52.

„ El Excmo. Sr. Comandante general de este cuerpo de ejército se ha servido disponer se dé á la 1.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> division del mismo la nueva organizacion que á continuacion se manifiesta.

Primera division.—Comandante general, Excmo. Sr. Mariscal de campo D. José Clemente.

Gefe de la 1.<sup>a</sup> brigada, Brigadier D. Francisco Velarde. Segundo regimiento de la G. R. de infanteria 2 batallones. Zamora 3 id.—Total 5 id.

Gefe de la 2.<sup>a</sup> brigada, Brigadier D. Juan Domingo Foxá.—Regimiento infanteria de la Albuera 2 batallones. Granaderos de Oporto 1 id. Cazadores de Oporto 1 id.—Total 4 batallones.

Tercera division.—Comandante general, el Mariscal de campo Don Juan Wan-Halen.

Gefe de la primera brigada, el brigadier, D. Fernando de Alcocer.—Regimiento infanteria de Castilla 3 batallones. Cazadores del Rey 1.<sup>o</sup> ligero 2 id.—Total 5 batallones.

Gefe de la 2.<sup>a</sup> brigada, el brigadier D. Ramon Montero.—Regimiento infanteria de S. Fernando 3 batallones. Provincial de Jaen 1 id.—Total 4 id.

El Mariscal de campo D. Juan Wan-Halen queda encargado desde este momento del mando interino de la citada division.—Lo que de dicha superior orden se hace saber en la general de este dia para conocimiento de todos los individuos que componen este cuerpo de ejército.“

Y se hace saber en la orden de esta plaza para conocimiento de los cuerpos de esta guarnicion.—Infante.

*Otra.* El Excmo. Sr. General gefe de E. M. de este cuerpo de ejército me comunica hoy la siguiente orden general núm. 53.

„ Artículo único.—Conviniendo á la mayor economia l reunion de los enfermos militares en el menor número de puntos posible; l Excmo. Sr. Comandante general de este cuerpo de ejército se ha servido aprobar la reduccion de hospitales que propone el Sr. Intendente militar de este distrito, y en su consecuencia ha determinado S. E. que los cuerpos segun la situacion respectiva procuren hacer pasar los enfermos á los hospitales de Barcelona,

---

el hermoso baile pantomímico en un acto, Azelia ó la Esclava Siria. — Al presentarnos los comisionados para el equipo de la Milicia Nacional de esta ciudad á la Empresa de su teatro, para alcanzar de ella un beneficio destinado á este patriótico objeto, bastó una ligera insinuacion por nuestra parte, para que nos ofreciese al instante, á fin de que dispusiésemos de ellas, las tres compañías que tiene ajustadas. Satisfechos de su generosidad, les dimos ya entonces en nombre de nuestros compañeros las gracias por tan filantrópico desprendimiento, y pensamos desde luego ofrecer al público una funcion variada ya que no enteramente nueva; una funcion en que á la par del deseo que nos anima de complacer á nuestros conciudadanos, brillase nuestro amor á todo lo que tienda á nuestros jóvenes artistas en su noble ambicion de gloria. Sin embargo, como sabemos muy bien que el pueblo barcelones no tiene necesidad de que se le estimule para acreditar, cuando conviene, su filantropia, nos hemos dicho, al trazar el presente programa; hagmos todo lo posible para ofrecerle una funcion digna de él, para que asi podamos dedicársela como en premio de su acendrado patriotismo. = Entrada á cuatro reales. A las seis y media.

LICEO.

El drama en 4 actos, Lord Davenant; intermedio de baile; terminando con la pieza, No era á ella. !!

A las seis y media.

Tarragona, Lérida, Gerona, Figueras, Tortosa, Seo de Urgel, Manresa, Berga, Balaguer, Cervera, Igualada, Tremp, Monblanch, Olot, Villafranca y Vich, los cuales corren á cuenta ó en nombre de la Administracion militar. — Lo que de dicha superior orden se hace saber en la general de este dia para conocimiento de los individuos que componen este cuerpo de ejército.

Y se hace saber en la orden de la Plaza para los mismos fines. — Infante. — Son copia. — Clemente de Santocildes.

## BARCELONA.

*De los periódicos de ayer.*

El *Constitucional*. Tiene entendido que se ha pasado una circular á los distritos electorales de esta provincia por la Asociacion patriótica central de esta ciudad, invitándoles á que tomando en la consideracion que se merecen las próximas elecciones para diputados á Cortes nombren un comisionado que les represente en el comité electoral de esta. Aplaude tan acertada disposicion porque en todos tiempos y cualesquiera que sean las circunstancias, es indispensable el exacto conocimiento de las necesidades y abusos que padecen los pueblos asi en lo político como en lo social para la feliz eleccion de las personas que deben representarlos en el seno de los cuerpos colegisladores. Explica que para el bien de los pueblos, para la consecucion del santo fin á que son llamadas las córtés, es necesaria la conformidad de miras éntre los varios distritos que forman la provincia que en ellas debe ser representada; y que portarse de otra manera, es no conocer en su verdadero valor la importadcia de los intereses para cuya defensa se está combatiendo, ó menospreciar su victoria con sobrada ligereza: que no formándose un comité compuesto de representantes de todos los distritos, á cuyo cargo vaya la presentacion de la competente y única candidatura seria inevitable su vencimiento en la liza electoral; que cada poblacion ofreceria sus candidatos particulares, y por mas que el mayor número de la provincia esté en favor del partido progresista perderia la victoria esta bandera, porque sus votos se habrian dividido entre las muchas personas presentes por cada distrito para sus representantes. Escita á los distritos de esta provincia á que accedan á la invitacion que se les ha hecho por la Asociacion patriótica central de esta ciudad, á que nombren sus representantes para la formacion del comité provincial, y que es seguro el triunfo en las elecciones. No haya miedo, dice, en perder el campo si los innumerables votos del respectable partido progresista que se abriga en esta provincia son dirigidos á un mismo fin llevando por objeto la eleccion de unas mismas personas.

El *Nacional*. Dice: «El Eco del Comercio, cuya oposicion á los actuales gobernantes no será en verdad sospechosa, ha dado en uno de sus últimos números la señal de alarma con motivo de ciertos preliminares de contrata para la construccion en la ria de Pasages de seis vapores de la fuerza de cuatrocientos caballos cada uno por cuenta de gruesos capitalistas de aquende y allende el Pirineo, y sobre este proyecto, que califica aquel periódico de descabellado, dispendioso y mortífero para la marina nacional, hace varias reflexiones que lo prueban y sobre todo se estiende en demostrar la posibilidad, NOSOTROS CREEMOS MAS BIEN SEA LA CERTEZA, de que la espresada construccion refluya totalmente en beneficio de los extranjeros, quedando unicamente á nuestro malhadado pais las consecuencias del contrato para el cual no es regular hayan consultado ni consulten los propietarios mas que su propio in-

terés, ora aumente la calamidad en que por desgracia se ven envueltas nuestra marina, nuestra industria y nuestro comercio. Dice el Eco entre otras cosas lo que sigue: «Lo que menos que todo se puede llevar en paciencia es el intento de hacer la construcción en Pasages; lo primero, porque ni allá hay arsenales de consideración que fomentar, ni en el caso de haberlos convendría que á uno solo se limitasen los favores del gobierno en tal género de negocios: y lo segundo, que es lo mas importante, porque Pasages se halla muy cerca de Francia, en facil comunicacion con los arsenales de Burdeos, en lugar franco de derechos por razon de los mal entendidos fueros. La consecuencia natural de estas premisas seria traer á Pasages hechos en piezas todos los barcos, dejar la utilidad á los operarios franceses, no aprovechar sino á estos y á los contratistas, y sobre todo, acabar de matar de hambre y de quitar toda esperanza á los pobres artistas y empleados de nuestros arsenales, preciosos establecimientos que al paso que van se verán reducidos á ruinas dentro de pocos años, aun sin el mortal golpe que le preparan los fabricantes de barcos en Pasages.» «Tan monstruosas condiciones presenta este proyecto, que imposible parece pensar en que llegue á realizarse; pero tal es el espíritu de acierto que reina de algunos años a esta parte, y tal es el furor con que hoy se trabaja para que siga ese sistema de conocidos y escandalosos abusos, que no nos dejan de todo punto los recelos; y por eso hacemos esta denuncia primera quedando á la mira de los pasos que en el negocio puedan darse, y en la obligacion de tener á nuestros lectores al corriente para lo que á la marina y á la nacion entera pueda interesar.» Cree imposible el articulista del *Nacional* la consumacion de tales actos, pero dice que no estará tranquilo interin que no vea de parte del gobierno proteccion franca, pública, decidida en favor de la marina del pais y la adopcion de medidas restrictivas al alcance del derecho imprescriptible que toda nacion tiene para alejar los perjuicios que nos causan ciertas omisiones, ciertas condescendencias dispensadas sin saber con qué justicia ni con qué motivo.

*Don Miguel Belza de Iriarte, intendente y subdelegado de rentas de esta provincia.*

Hago saber que por la Direccion general de rentas provinciales se me ha remitido en 5 del actual, el pliego de condiciones aprobado por la Regencia del Reino, para el arriendo derecho de puertas de las 17 capitales y puertos habilitados que tambien se expresan y cuyo tenor es el siguiente.

1.<sup>a</sup> La Hacienda pública concede en arriendo por el término de tres años, que comenzarán á contarse en el dia en que se dé posesion al arrendatario, y fenecerán en 31 de diciembre de 1843, los derechos de puertas que se devenguen en las capitales de provincia y puertos habilitados que se expresan; á saber: Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Coruña, Granada, Jaen, Leon, Málaga, Palma, Palencia, Sevilla, Vigo y Zamora.

2.<sup>a</sup> Los derechos que deberán exigir los respectivos arrendatarios son los que hoy pertenecen á la Hacienda pública y á los arbitrios municipales con arreglo á las tarifas y órdenes vigentes.

3.<sup>a</sup> La cantidad que ha de servir de base á las subastas es el producto medio de los dos quinquenios tomados, el uno anterior á la guerra civil, y el otro de los años de 1835 á 1839, segun se puntualiza en la nota que acompaña.

4.<sup>a</sup> En el día 1.<sup>o</sup> de febrero próximo y en los estrados de las respectivas intendencias se celebrará un acto público, en el cual se admitirán las proposiciones que quieran hacer los licitadores por medio de pliegos cerrados. A este acto asistirán el intendente, contador y administrador de provincia y el asesor de la intendencia.

5.<sup>a</sup> El acto que se indica en la condicion anterior se celebrará á puerta abierta y dará principio á las doce de la mañana y concluirá á las dos de la tarde; y en él se recibirán los pliegos cerrados de mano de los mismos licitadores ó de personas encargadas de su entrega.

Estos pliegos solo contendrán el nombre de la persona que hace la proposicion, la cantidad anual que ofrezca por el arrendamiento y la fecha y firma del interesado.

6.<sup>a</sup> Dada la hora de las dos de la tarde se cerrará el acto de recibir pliegos, y se procederá sin admitir ninguno otro á la apertura de los ya presentados, y á su publicacion, tambien á puerta abierta, estendiendo de este acto la oportuna diligencia que firmarán los gefes asistentes; y despues de hecha notoria á todas las personas concurrentes, se estenderá otra en que el sugeto que aparezca como mejor licitador ratifique la proposicion y se someta á las condiciones de la subasta.

7.<sup>a</sup> No serán admisibles las proposiciones que contengan una cantidad indeterminada, como la de tanto por 100, sobre otra que se haya presentado ó se presente: tampoco las que alteren ó modifiquen en lo mas minimo las presentes condiciones ni las que no cubran precisamente la cantidad íntegra presupuesta á cada pnto.

Las proposiciones que se encuentren con cualesquiera de estos defectos serán devueltas á los respectivos interesados y no producirán efecto alguno.

8.<sup>a</sup> Los expedientes que se instruyan en las respectivas provincias habrán de contener precisamente un ejemplar del Boletín Oficial en que se anunció la subasta, copias certificadas de los edictos que ademas se hubiesen fijado en la capital de provincia y demas pueblos de consideracion existentes en su demarcacion, á cuya continuacion se unirán las actas y diligencias de que se hace mérito en la condicion 6.<sup>a</sup>, y original se remitirá por el primer correo siguiente al día señalado para esta subasta, á la direccion de Rentas provinciales.

9.<sup>a</sup> En el mismo día 1.<sup>o</sup> de febrero próximo y á la misma hora de las doce de su mañana se celebrará otro acto público en la sala de juntas de la direccion general de Rentas ante el director de las provinciales, el contador general de Valores, el asesor de la direccion y el escribano de la subdelegacion de esta provincia: y en él se admitirán igualmente y por medio de pliegos cerrados todas las proposiciones que quieran hacer los licitadores á todos ó á cada uno de los pueblos que son objeto de esta subasta desde la citada hora de las doce hasta las dos de la tarde del mismo día.

En este acto se observarán iguales preveniciones, requisitos y formalidades que las que van establecidas para el que debe celebrarse en las provincias.

10. Todos los expedientes instruidos en las provincias, y el que segun va prevenido ha de formarse en la Direccion, se pasarán por esta con las observaciones que considere oportunas al Ministerio de Hacienda para la aprobacion de la Regencia provisional, ó la disposicion que estime; en el concepto de que sin que proceda esta aprobacion no podrá tener efecto nin-

gun arrendamiento, ni los interesados hacer ninguna reclamacion aunque la superioridad la deniegue.

11. Será obligacion espresa para concurrir á esta subasta la presentacion por cada licitador de una certificacion ó carta de pago del Banco español de San Fernando ó de sus comisionados en las provincias, ó bien de las tesorerias respectivas, de la que conste haberse depositado por el licitador un 10 por 100, ó sea la décima parte de la cantidad presupuesta como producto anual de cada punto; y respecto á que esta precaucion es una garantia para la Hacienda, no solo dejará de admitirse el pliego cerrado y la proposicion que le contenga, cualquiera que sea la persona que la haga sin acreditar al mismo tiempo el depósito referido; sino que en el caso de entorpecer ó no admitir la adjudicacion el licitador á cuyo favor hubiere quedado el remate, perderá desde luego la cantidad depositada, que se aplicará á la Hacienda, sin perjuicio de los demas recursos á que haya lugar.

12. Será igualmente obligacion espresa de cada rematante la de anticipar en efectivo metálico la tercera parte del precio del remate en un año; no pudiendo hacerse la adjudicacion ni entrar el rematante á la recaudacion del derecho sin que conste la entrega en la tesoreria respectiva ó en la de esta provincia.

13. En el caso de que los remates y adjudicaciones no fuesen aprobados por la superioridad, se devolverán religiosamente á los interesados las cantidades que hubieren consignado, á cuyo fin se tendrán en riguroso depósito sin darles diversa aplicacion por ningun motivo ni pretexto.

14. De las anticipaciones que se hagan conforme á lo dispuesto en la condicion 12, se reembolsará á los rematantes ó arrendatarios por medio de una parte aliecuota tomada del producto de los primeros 24 meses de la duracion del arriendo, y se les abonará un 6 por 100 al año, llevándose con este fin una cuenta de intereses.

15. La cantidad en que se adjudique el arrendamiento, se dividirá en doce partes iguales que el arrendatario pondrá en fin de cada mes en las respectivas tesorerias.

16. No se admitirá proposicion alguna á ningun licitador que sea deudor al Erario público, por cualquier concepto, ni tampoco á los estrangeros si no renuncian para este caso los privilegios de su pabellon.

17. No tendrán lugar las rebajas del arriendo por casos imprevistos ni otro motivo alguno, sea cual fuere el fundamento que se esponga, sobre lo cual tampoco se oiran reclamaciones; y solo en el caso de que los cuerpos colegisladores alteren las bases de esta renta y las tarifas que hoy rigen para el adeudo de los derechos, podrá tener lugar un nuevo arreglo entre los arrendatarios y los representantes de la Hacienda pública, y si no se conformasen quedará rescindido el contrato.

18. Las exenciones de derechos que por cualquier motivo autorice el Gobierno, han de ser reintegrables al arrendatario en efectivo metálico, admitiéndole la cantidad que resulte en pago de sus mensualidades.

19. Los casos de epidemia ó peste declarada, de bloqueo ó sitio que impida la libre entrada y comunicacion con un pueblo sujeto á este arrendamiento por el derecho de puertas, y el de cualquiera otro acontecimiento que altere el orden público y por cuya consecuencia se perturbe ó varíe esencialmente el método de administracion, serán objeto de un acomodamiento entre el Gobierno y los arrendatarios.

20. El pago del resguardo de carabineros queda á cargo de la Hacienda pública, y de cuenta del arrendatario el de los empleados en la visita, con facultad de ampliar á su costa el número de sus individuos con aprobacion del intendente de la provincia, cuidando de que recaiga la eleccion precisamente en sugetos que pertenezcan á las filas de la milicia nacional ó en licenciados del ejército que merezcan como fuerza armada la confianza del Gobierno y de las autoridades locales.

21. Los cuerpos de carabineros destinados al servicio ordinario de las puertas en las capitales de provincia y puertos habilitados de que va hecha expresion, continuarán haciendo el servicio como si la recaudacion siguiera á cargo de la Hacienda pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

22. Los arrendatarios se harán cargo de todos los demás empleados en la administracion y recaudacion, abonándoles de su cuenta los sueldos que por reglamento están señalados á sus destinos, y podrán suprimir los que consideren excusables, é igualmente trasladar y suspender de ellos á dichos empleados y á los de la visita á su entera voluntad, quedando no obstante los mismos arrendatarios obligados á abonarle los haberes que les pertenezcan, conforme á las reglas de clasificacion, y á dar parte al Gobierno por medio de los intendentes de las novedades que en esta parte dispongan.

23. A los empleados de Real nombramiento que quedaren prestando sus servicios á los arrendatarios se considerarán los años que en ellos ocupen para la clasificacion y jubilacion en sus respectivas carreras como si estuviesen en activo servicio del gobierno.

24. Los arrendatarios como subrogados en todos los derechos y acciones que competen á la Hacienda pública por lo respectivo á la renta de puertas y arbitrios, tendrán la representacion fiscal en todas las causas de comisos que se instruyan, y accion á percibir la parte que está declarada á la Hacienda pública. Por consiguiente en las aprehensiones que hagan los empleados de recaudacion de visita ó resguardo especial de los arrendatarios corresponderá estos á la parte que en ellas debiera ser aplicada á la Hacienda.

25. Fenecidos los 24 meses que se indican en la condicion 13, y realizado por consiguiente el reintegro de la cantidad anticipada por el arrendatario, será obligacion de este la de pagar en lo sucesivo por terceras partes cada mensualidad hasta la conclusion del término del arrendamiento, ó sea en los dias 10, 20 y 30 de cada mes.

26. Tambien será obligado el arrendatario á asegurar el cumplimiento del contrato con una tercera parte de la cantidad anual, depositándola por via de fianza en el Banco español de San Fernando ó de sus comisionados en las provincias en efectivo metálico, ó bien con el aumento de una mitad mas en papel de la deuda consolidada.

27. El importe de esta fianza se devolverá integro y sin la menor detencion al arrendatario, luego que fenezca el arrendamiento, y quede solvente de su responsabilidad.

28. Bajo estas condiciones subroga la hacienda pública sus acciones y derechos en favor de los arrendatarios, y les ofrece proteccion y auxilio en cuanto lo necesiten: pero será de su obligacion tratar á los contribuyentes con la moderacion que es debida, segun lo exige el interés del servicio público. Madrid 3 de enero de 1841.—José Maria Secades.

Madrid 4 de enero de 1841. — La Regencia aprueba este pliego de condiciones. — Agustín Fernández de Gamboa.

*Estado que manifiesta los productos que han tenido los derechos de puertas con inclusion de lo correspondiente á participes, en un año comun de los dos quinquenios de 1.º de marzo de 1830 a fin de febrero de 1840, tomando del primero el cargo que se formó á la empresa del Sr. Riera, y el segundo del trienio que sirvió de tipo para el arriendo en participacion; los productos naturales de 1838, y para 1839 los arriendos en participacion con los aumentos que tuvieron en la subasta, y las utilidades de la misma participacion.*

## CAPITALES.

## REALES VN.

Almería. . . . .	496,205	12
Avila. . . . .	392,994	29
Badajoz. . . . .	550,839	10
Barcelona. . . . .	8.828,309	21
Cádiz. . . . .	5.290,816	10
Cartagena. . . . .	534,887	13
Córdoba. . . . .	1.661,535	9
Coruña. . . . .	1.409,388	29
Granada. . . . .	2.706,624	24
Jaen. . . . .	372,916	19
Leon. . . . .	862,890	22
Málaga. . . . .	2.440,565	31
Palencia. . . . .	1.067,520	
Palma. . . . .	1.041,897	17
Sevilla. . . . .	6.575,624	9
Vigo. . . . .	214,625	28
Zamora. . . . .	601,071	26
	<hr/>	
	35,048,714	3

Madrid 1.º de enero de 1841. — Manuel Gonzalez Bravo. — Es copia. — Secades.

*Lo que se publica por medio de este edicto para que las personas que quieren hacer proposiciones al arriendo de que se trata las formalicen en el término y con los requisitos que se previenen; en el concepto de que se admitirán el día 1.º de febrero en esta Indencia á las horas que expresa la condicion 5.ª del precedente pliego. Barcelona 12 de enero de 1841. — Miguel Belza. — P. A. de S. S. — José Pla y Soler.*

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Gobierno superior politico de la provincia de Barcelona.*

D. José Fiter y Martí de esta vecindad se servirá pasar á la Secretaria de este gobierno politico á recoger un pliego que le dirige el de Lérida. Barcelona 12 de Enero de 1841. — El Intendente G. P. I. Miguel Belza.

Por decreto de 6 del corriente se ha servido la Regencia provisional del Reino á nombre de la Reina Doña Isabel II conferir el destino de Gefe político en comision de esta Provincia al Exmo. Señor Don Facundo Infante, Mariscal de campo de los ejércitos nacionales á quien con esta fecha hago entrega del mando Político de la misma que accidentalmente ha estado á mi cargo. Lo que anuncio al público para su conocimiento. Barcelona 13 de Enero de 1841.—El Intendente Miguel Belza.

*Diputacion provincial de Barcelona.*

Mañana jueves desde la 1 á las 3 de la tarde en el gran Salon de S. Jorge, se celebrará sesion pública para resolver las reclamaciones de esclusion é inclusion las listas electorales, tanto las ya entabladas, como las que se entablaren en el acto, á cuyo fin se dá este aviso, y se hace notorio al público. Barcelona 13 de Enero de 1841.—Por acuerdo de S. E., Francisco Soler secretario.

*Sociedad de seguros mútuos de incendios de Barcelona.*

Se recuerda á los Sres. sócios que mañana á las 11 de ella se celebrará en el saion de Ciento de las Casas Consistoriales la junta general anunciada en los diarios del 7 del corriente.

PARTE ECONOMICA.

*La Religion.* Revista filosófica científica y literaria de Barcelona. Tomo IX. Núm. 57. Enero de 1841.—Orden de materias.—Artículo bibliográfico acerca nuestro periódico religioso, sacado de *l'Université catolique* de Paris.—El primer homicidio.—Ciencias naturales *Astronomia*: teoria de los eclipses: noticias del eclipse total de sol que se verificará en 1842, y pruebas del prodigioso oscurecimiento de sol que se verificó en la muerte de Jesucristo.—*Historia contemporánea de la Iglesia* art. 9.<sup>o</sup>: Estado de los pueblos católicos en Rusia.—Aislamiento del clero. Espionage. Censura de la predicacion. Falta de instruccion religiosa para los niños. Trabas para entrar en un convento. Del clero secular. De los señores que nombran á los curas. Su desarreglo. Del divorcio. De la servidumbre.—*Clero español*, idea que da de él un autor extranjero.—Noticias y variedades.—*Poesias*. Se entrega en la oficina de este Diario.

AVISOS.

Los que fueron monacillos de canto en la iglesia de Ntra. Sra. de las Mercedes bajo la direccion del Pbre. D. Ignacio Combelles (Q. E. P. D.) agradecidos al amor cordial con que siempre les trató, y á la buena educacion que les procuró, ayudados de algunas personas para quienes es muy grata la memoria del difunto, celebrarán el próximo sábado 16 del corriente mes á las diez y media de la mañana en dicha iglesia de la Merced, un solemne funeral en sufragio de su alma, y con este fin, tomarán como á singular favor la asistencia de cuantos se interesan en tan piadoso objeto.

Habiendo huido de bordo del bergantin español Oriente, el negro Ricardo, llegado últimamente del Brasil, llevándose el bote de dicho buque, y deseándose saber su paradero se dará buena recompensa á quien lo manifieste en la calle Ancha, núm. 63, piso segundo.

RETORNOS.

De casa Andres Isbert, calle del Bon de la plaza Nueva núm. 11, sale todos los lunes para Zaragoza, un carnage de bastante capacidad, llevando los asientos á 120 rs.

---



---

**PARTE COMERCIAL.**
**ABERTURAS DE REGISTRO.**

*El paquete de vapor sardo Iberia, de la fuerza de 150 caballos, su capitán D. Francisco Gandolfo, saldrá hoy jueves 14 del corriente á las siete y media de la mañana para Cádiz y sus escalas, admitiendo cargo y pasajeros.—Se despacha en casa de D. Serafin Gonzalez de Faria y compañía, calle Ancha núm. 63.*

*Para Liorna y Civitavechia saldrá el sábado 16 del corriente la polacra-goleta Leopoldo, su capitán D. Domingo Leonardi, y el bergantin-goleta Siete Hermanos, su capitán D. Angelo Mazzei, quienes admiten cargo y pasajeros.—Se despacha en el entresuelo de casa Curbonell, habitación de D. Francisco Mandri.*

*Para la Habana en derechura saldrá á la mayor brevedad el bergantin-goleta Presidente, capitán D. Luis Pagés; admite cargo y pasajeros.—Se despacha en casa de Elias y sobrinos, calle de Escudillers, núm. 7.*

**BUQUES Á LA CARGA.**

Laud Dionisio, patron José Gelpi, para Cartagena y Motril.

Goleta Carolina, patron Santiago Ripoll para Alicante.

Laud Sta. Teresa, patron Gregorio Armell, para Denia.

Queche S. José y Madalena, capitán Don Manuel Omar, para Bilbao.

**Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.****Mercantes españoles.**

De Valencia y Tarragona en 5 dias el laud S. Joaquin, de 13 toneladas, patron Vicente Romani, con 41 sacos arroz, 22 de harina y 17 de trigo.

De id. en 3 dias el laud S. Juan, de 20 toneladas, patron Salvador Sala, con 220 sacos arroz, 10 fardos pieles y 10 quintales sebo.

De Cartagena y Tarragona en 12 dias el laud Misericordia, de 23 toneladas, patron José Gomez, con 200 quintales barrilla, 200

de alcohol y 30 pipas vino.

De la Coruña, Vigo y Cádiz en 34 dias el místico Amistad, de 47 toneladas, patron Ramon Bertran, con 100 quintales carnazas, 400 fanegas trigo, 82 sacos harina y 6 seres trapos.

De Sevilla en 22 dias el laud Sta. Teresa, de 35 toneladas, patron Feliz Casals, con 1300 fanegas trigo.

Ademas 4 buques de la costa de este Principado con leña, sardina y lastre.

**Despachadas.**

Bergantin español Curro, capitán D. Fulgencio Martin Mora, para la Habana con vino, aguardiente, licores, papel y otros efectos.

Laud Colon, patron Vicente Campos, para Valencia con atun y lastre.

Id. Cristina- patron Domingo Adam, para Valencia con géneros de algodón y lastre.

Vapor francés Océano, capitán Juan Combes, para Cádiz con varios efectos que conduce de tránsito.

Bergantin-goleta Luisa, capitán Don José Noet, para Marsella con aceite que conduce de tránsito.

Ademas 10 buques para la costa de este Principado con efectos y lastre,

---



---

**NOTICIAS NACIONALES.**
**EXTRACTO DE LOS PERIÓDICOS DE LA CORTE.**

*Del 5 de enero.*

*El Trueno.* Asegura que las revoluciones políticas nunca han sido otra

cosa que revoluciones *sociales*; y que el no haberlo creído así nuestros gobernantes y charlatanes nos ha traído al estado en que nos vemos.

*El Huracan.* Publica un remitido suscrito por D. Lorenzo Calvo de Rozas, proponiendo á las Córtes algunas medidas de gobierno, entre otras disminuir las cargas y contribuciones, reducir las oficinas, y repartir los bienes del clero, los de encomiendas, propios, valdíos, realengos y los del patrimonio real entre todas las clases pobres, y las del ejército y Milicia nacional.

*La Constitucion.* Contesta al *Correo Nacional* acerca de la medida adoptada por el gobierno para cerrar la nunciatura y la Rota etc. Cree que la Nación y la iglesia han ganado mucho con dicha medida y con el estrañamiento del vi-gerente Ramirez de Arellano, que resistia abiertamente á las leyes y al gobierno, y cuyas impertinentes é infundadas gestiones hubieran provocado escándalos y compromisos si tan á tiempo no las hubiera puesto un dique la Regencia.

*El Corresponsal.* Examina los resultados de la distribucion de los fondos y del estado en noviembre último, y halla que á pesar de haber habido un exceso en la recaudacion de 5.007,224 rs., las obligaciones no han sido completamente atendidas en varias provincias.

*El Castellano.* „Los hombres que ven á la nacion por el prisma de los partidos, harbán persuadido sin duda á la regencia provisional que nada hay mas fácil que cortar nuestras relaciones con Roma para siempre, extinguir el tribunal de la Rota (verdadero progreso que consiguieron nuestros reyes en época de mas saber y patriotismo, aunque de menos charlataneria), sustituir á aquellos jueces eclesiásticos por delegacion lo que consulte el tribunal supremo de justicia, que ha entrado en gana de remedar al consejo supremo de Castilla sin distinguir de tiempos, ni de casos, ni de forma, ni de nada; y finalmente nombrar obispos del mismo modo que se nombran gefes políticos ó magistrados de una audiencia. Nosotros que anhelamos lo primero por la felicidad de la patria, y que estamos convencidos hasta lo intimo de que su primera necesidad es un gobierno sabio, justo, de recta intencion; vamos á desengañar á la regencia provisional, y á decirle la verdad franca y despa-sionadamente. Los que le han aconsejado la instruccion del descabellado espediente inserto en la *Gaceta*, y la resolucion que ha adoptado de resultas; los que la incitan á que corra desbocada al precipicio en que se ha metido, la engañan torpemente, la empujan á su perdicion, y lo que es peor preparan á la infeliz España indecibles calamidades, de duracion y trascendencia tal, que no pueden en el dia calcularse. La nacion que no se compone de unos cuantos centenares de miles de ignorantes vocingleros, ni de unos pocos impios, ni de un puñado de hombres inmorales y libertinos, es católica de corazon: contempla á Roma como el vinculo de la creencia universal y el centro de unidad de cuantos profesan la religion de Jesus, desparramados por todo el mundo. La nacion sabe que el pontifice romano tiene dos caracteres, de soberano temporal y de pastor supremo de la iglesia; y conoce que si bajo el primer concepto puede muy bien cualquiera pais interrumpir ó aliojar sus relaciones con el principe soberano, nunca le es lícito, á no abjurar su religion, ó proclamar una independendencia cismática incomunicarse con el sucesor de S. Pedro. ¿Cómo pues quiere el gobierno, que trece millones de españoles católicos renieguen del culto de sus padres, ó rom-

pan los estrechos lazos que los han unido siempre con el vicario de Jesucristo, solo porque el resentimiento y la ignorancia de la escuela del año 12, triunfante hoy se lo haya sugerido á la regencia, y esta haya suscrito ciegamente tan perniciosa determinacion? Considerese ademas que el clero cuya mayor parte ha cumplido religiosamente con su deber en estos siete años de guerra y de disturbios, porque sabe que su mision es de paz y de mansedumbre, y su reino no es de este mundo; tomaria una actitud muy diferente el dia en que abiertamente se proclamara la separacion de la Iglesia de España de la de Roma. Entonces si que levantaria una voz de trueno contra los novadores insensatos, contra los cismáticos; y no lo dudemos tantos españoles que yacen hoy aletargados, y no se curan de cuestiones políticas, ni de intereses ó proyectos de partido, despertarian á aquella voz, y confundirian á los que querian arrebatarles el bien mas precioso que poseen, el culto de sus mayores, segun de ellos le recibieron. El clero es sufrido, es sensato, es amante de su patria; pero ¡cuidado con llegar *al depósito de la fe!* que entonces una ley superior á todas las humanas y mas fuerte que las consideraciones mundanas le manda imperiosamente que empuñe la espada de la divina palabra, y que pelee hasta morir. Convendria no olvidar que uno de los agentes mas poderosos con que se logró el alzamiento del pueblo español en 1808 y el consiguiente triunfo de las tropas imperiales, fue el clero. Peleóse por la independencia de la nacion y por la libertad del rey, si; pero la idea de que la religion corria riesgo inminente, y que los franceses venian á arrebatarlosla, inflamó los pechos castellanos. Estas reflexiones hacen ver en nuestro concepto que el proyecto de la regencia, segun se trasluce del famoso decreto de 29 de diciembre, encontrari oposicion y oposicion muy fuerte dentro de España, si formal y obstinadamente se piensa en llevarle á efecto con todas sus consecuencias. Consideremos ahora las dificultades que puede ofrecer el negocio en lo exterior. ¿Quien no conoce, por cortos que sean sus alcances en política, cuanta es la influencia de la Santa Sede no solo en las naciones católicas sino en las protestantes, en que se permite el ejercicio de nuestro culto? El último rey de Prusia es buen ejemplo: cometió tropelias con dos prelados católicos; pero al cabo tuvo que ceder, y entrar en negociaciones con la corte romana, pendientes todavia, porque esta no transige, ni transigirá jamás en cuanto al fondo de la cuestion. Los ingleses mismos temerosos del influjo que el pontifice sumo pudiera ejercer entre los católicos de la Gran Bretaña, y sobre todo en Irlanda, tratan á S. Santidad con una consideracion y un respeto admirables y evitan con diligente cuidado la menor desavenencia con Roma. Por fin el gobierno de Francia ¿qué ha hecho despues de la revolucion de julio? grangearse la benevolencia y amistad del papa, y captarse la cooperacion del clero, sin el cual le hubiera sido dificilísimo sofocar los gérmenes de guerra civil que ya brotaban en algunos departamentos, y tener á raya á los poderosos enemigos exteriores de la nueva dinastia y del nuevo sistema de gobierno.

*Del 6.*

El *Correo Nacional*. Vuelve á hablar del estrañamiento del Sr. Ramirez de Arellano, y dice que el gobierno ha obrado sin facultades, ha cometido una ilegalidad notoria, una violencia que no puede cohonestarse con ninguna razon de necesidad, de conveniencia, ni de justicia. Pronostica graves males

á la nacion, de resultas de esta determinacion del gobierno. En otro artículo trata de la cuestion del Duero, y opina que la Inglaterra intervendrá para no consentir que los vencedores de Mendigorría, Luchana y la Cenía lo sean tambien de los portugueses.

El *Castellano*. Hablando sobre la cuestion de Portugal dice: «El *Morning Herald* (periódico tory habilmente escrito) espresa que Portugal está ligado con Inglaterra por intereses mercantiles y políticos: por lo que el gobierno ingles impedirá siempre que Portugal sea una provincia española: que en caso de guerra entre las dos naciones de la península Inglaterra debería probablemente sostener á Portugal: y en tal caso Francia se decidiria por España. La Rusia se alegraria de que Francia é Inglaterra llegasen á romper, y mas por una cuestion en el occidente, porque entonces podria ella aprovecharse de esta distraccion para hacer su negocio en oriente.

El *Trueno*. Los REYES. El Turco toma la palabra. Aquí me teneis siempre en pié para serviros, queridísimos suscriptores, y para ayudaros á celebrar la fiesta de los reyes magos, cuya ciencia me ha sido transmitida: cada uno dá lo que tiene, como no ignorais, y yo humilde adorador del profeta y comprendido en esta regla general, mal pudiera ofrecer empleos y mandos que diz, que son sabrosas frutas y están en moda, cuando para presentarme á vosotros *dignamente*, he tenido que echar mano de la caridad que un fiel me hizo del vestido que veis para las pascuas. Y volviendo á lo de antes, os diré de paso, que aunque en este pícaro, ambicioso y despótico mundo, cada uno dá lo que tiene, como largamente lo demuestran los decretos publicados en la *Gaceta* en lengua musulmana; tambien hay casos en que algunos dan lo que no tienen, y muchos arrebatan lo que tienen otros: y sirvanme de ejemplos la libertad electoral que nos dió ayer el Sr. Gamboa ó Gaspar, las seguridades de que los garrotazos de Córdoba no son garrotazos, que nos ha dado el Sr. Cortina, Baltasar por mal nombre, y los fueros vascongados que va poco á poco arrebatando el Ministerio Melchor. Pero si unos dan lo que no tienen y otros arrebatan lo ajeo, en cambio todos ellos tienen lo que arrebatan; en este punto estan conformes, no hay mas que una voluntad, no solo pensamiento. No lo extrañeis: ¡es tan dulce lo que arrebatan! ¿Qué pensais que es? Lo que dicen que nos dan: lo que nos ofrecen todos los dias el *Eco*, la *Constitucion*, el *liberalísimo Guipuzcoano*, el *Ex-Vizcaino originario*, la *Tribuna* y el *Nacional* en que escribe Campe. ¿Qué es pues? Una cosa que no tenemos mas que alargar las manos y cogerla á puñados, una alhaja preciosa que se *trasluce* allá *detrás* de la circular del *gefe Izardi*, *detrás* del estrañamiento del Vice-gerente de la Nunciatura, *detrás* de la prision del alcalde de *Azcotia*, *detrás* de los salbazos de *Tarifa*, *detrás* de la destruccion del *Rosal de Cristina*, y *detrás* de qué se yo cuantas cosas. ¿No acertais la quisicosa? Pues, hombres de Dios, no la estais viendo?.... La Libertad. ¡¡¡Ahhhhhh!!!! ¡Y qué! ¿No se trasluce la libertad *detrás* de todos estos regalos que nos acaban de hacer? ¡Y tanto como se trasluce! Ya conoceis á mis tres reyes *mágicos*: ahora es preciso que sepais que los tres se subdividen en siete, y que los siete forman uno solo llamado el *ministerio Melchor*. De este queda ocupandose el articulista.

El *Corresponsal*. Dedicó su artículo al arriendo del derecho de puertas y dice que en esta publicacion y en el testo de este pliego ve dado un gran paso para desarraigar ese cáncer de inmoralidad, predilecciones y mane-

jos que se había apoderado de nuestra hacienda con las negociaciones misteriosas contra que tanto ha clamado. Sin embargo despues de esta declaracion, y con el deseo de ir ganando terreno en la reforma de nuestra hacienda hace algunas reflexiones que el arriendo ofrece. Observa que la primera consecuencia que de esta subasta se deduce naturalmente es que los particulares administran mejor que la hacienda pública, no obstante el cúmulo de ventajas que la posicion de aquella ofrece, sin embargo de que la hacienda tiene infinitos medios de premiar á los buenos empleados y de castigar á los malos; mucho mas tiempo para conocerlos y experimentarlos; mas disposicion para que se prefiera su servicio por la perpetuidad de él: que no solo no se verifican las consecuencias de estos hechos innegables sino lo que es aun peor los empleados de la hacienda son mejores á las órdenes de los particulares que á las de las oficinas de que dependen. Llama la atencion del gobierno acerca la ilacion de deducciones lógicas que de tales premisas se derivan. Y sigue. « Los particulares administran mejor pero vejan mas al público, esto es indudable. Sin embargo no pueden hacer otra vejacion que la del cumplimiento de las órdenes é instrucciones porque es condicion de su contrato no escenderse de este límite: de aquí otra consecuencia irrecusable: luego las órdenes y las tarifas son tales que no pueden llevarse á efecto sin vejacion. Y á la verdad, ¿ dónde podrá hallarse un impuesto mas tiránico, mas repugnante á los principios de libertad que los mal llamados derechos, y en realidad insoportables exacciones de las puertas? Todo es en este ramo desigual, monstruoso, absurdo. No hay regla, ni base, ni principio, ni puede haberle en que las arbitrarias tarifas se apoyen. Pagan mucho ciertos géneros, porque plugo al capricho de un ministro cargarlos; y pagan poco otros, porque la casualidad les libertó. Y pagan en lo general los géneros escesivamente, y con una desproporcion y desigualdad inexplicables. El vino paga en Madrid dos ó trescientos por ciento sobre su valor; en otras capitales el 100, en otras el 50, en otras el 20, etc. Se han agregado sin ninguna especie de consideracion arbitrios reales ó municipales á las exacciones de tarifa, y resulta de ello una confusion horrible. A cuatro leguas de Madrid derraman los labradores el vino porque no les cabe en la bodega lo sobrante de la cosecha anterior, y no pueden venderlo á 3 rs., y en la poblacion se vendé á 36 ó 40; por manera que el tal impuesto viene á reducirse á un medio artificial de matar la produccion, de reducir el consumo, de privar los goces: es privar la sociedad á los ciudadanos del uso de aquello que la naturaleza les concede; es en fin contrariar absolutamente el objeto, la esencia de la institucion de los gobiernos. Sin el derecho de puertas (duélenos tal prostitucion de la palabra) podrian en Madrid por ejemplo y en otras capitales beber vino, que en España es un elemento de primera necesidad, cien mil personas, y con ellos se hallará reducido el consumo á la mitad: ó lo que es lo mismo, aquel número que hoy podrá beber medio cuartillo á la semana podria consumirlo al dia, y no escondidos los pobres en la taberna sino llevándolo á su casa; sirviendo para alimento de la familia, en lugar de formar el goce del individuo. Porque aun por el aspecto de la moralidad merece considerarse este punto.” Hace otras varias reflexiones sobre la imposicion en si misma: y por lo que respecta á sus medios de ejecucion espresa que no hay nada tan vejatorio, tan depresivo de la dignidad del hombre como esta despótica exaccion, y considera que no hay en Turquía un acto mas opresivo.

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

### Fondos públicos.

*Bolsa de Londres del 1.º de enero.* Los consolidados abiertos á 88  $\frac{3}{4}$ , cerraron á 88  $\frac{1}{2}$ .

*Bolsa de París del 4 de id.* El 5 por 100 abierto á 111 fr. 30 c. cerró á 111 f. 80 c.—Deuda activa española á 25  $\frac{3}{8}$ . Pasiva á 6.

### CÁMARA DE LOS PARES.

#### Sesion del 4 de enero.

La discusion del dia versó sobre el proyecto de ley pidiendo un crédito extraordinario de 700000 francos para socorrer á los refugiados extranjeros.

Mr. de Nouailles toma la palabra y dice que no quiere negar la oportunidad de los socorros que se piden, pero si pretende que la cámara fije atencion en las cuestiones de politica extranjera enlazadas indirectamente con el proyecto de ley.

El orador se queja de la indiferencia del gobierno frances respecto á las naciones extranjeras aliadas, y sobre todo de la incapacidad que ha mostrado en los negocios de España. Dice que la politica de los que gobiernan la nacion ha hecho que el influjo frances quedase de ningun valor en todas las cuestiones extranjeras; que en cuanto á la España es imposible concebir porque la ha abandonado á sí misma en los últimos tiempos cuando se ha afectado intervenir con tanta actividad desde algunos años en todos los sucesos que han precedido á la retirada de D. Carlos.

Mr. de Nouailles señala como un peligro á que es menester hacer frente el movimiento revolucionario de la España que puede propagarse en Francia, y la preponderancia de la Inglaterra en el gabinete de Madrid. La conducta de esta potencia tiene dos miras la una politica y la otra comercial, pues es evidente que lord Palmerston quiere obtener un tratado de comercio que excluya á la Francia, y sea ventajoso á su nacion. El matrimonio de Isabel II es otro peligro para la Francia pues que se procurará efectuar contra sus intereses.

El orador cree de su deber llamar la atencion de la cámara acerca todas estas cuestiones sobre las cuales desea hable el ministerio.

Ms. Guizot contesta que la cámara aprobará sin duda que no responda á algunos puntos del discurso del preopinante porque hay muchas cosas en las cuales la palabra perjudica á la accion, y añade que el gobierno no ha dejado de ayudar á la España contra sus enemigos interiores y exteriores, pero no puede intervenir en el gobierno interior de esta nacion. Si el gobierno de la Reina Isabel II estuviese amenazado en su existencia, la Francia no abandonaria una alianza que aprecia mucho, pero no debe coartar en las actuales circunstancias la libertad de este pais. En España no hay guerra civil, no tenemos pretexto ni derecho alguno para interrumpir nuestras relaciones con su gobierno. En el dia ayudamos á esa nacion con nuestros consejos, consejos de moderacion, de nacionalidad y de justicia.

Se nos dice: abandonais la España á sí misma! Señores: bajo el ministerio Molé se echaba en cara el gobierno del Rey, de que su embajador se mezclaba demasiado en los negocios de España; hoy se nos hace cargo de lo contrario. La conducta que observamos con nuestros vecinos, es la que precisamente dicta la prudencia y la justicia. Sabido es que hay partidos en ese pais que están en hostilidad con el gobierno de Francia, y esto sin embar-

go nuestro influjo no deja de obrar sus efectos en España. La época actual es época de espera, de transición: y debemos aguardar, respetando la libertad interior de la España, que los acontecimientos nos impelan á ponernos en actividad. No cabe tampoco duda que á pesar de las rivalidades del influjo inglés si peligrase la existencia del gobierno de la Reina Isabel la Inglaterra se hallaría acorde con la Francia para sostenerlo como lo ejecutó con el tratado de la cuádruple alianza.

Mr. Guizot termina de este modo su discurso: „Creo haber manifestado á la cámara los dos caracteres generales de la política del gobierno francés que son: mantener y apoyar al gobierno de la Reina Isabel II que es el gobierno de derecho y el gobierno nacional de la España, y permanecer extraño á la lucha interior de los partidos y á las disensiones intestinas sin abandonar ningun medio de influjo legitimo que el estado de los partidos de España da á la Francia; pero nuestra política es escojer un momento oportuno para manifestar y poner en obra este influjo: asi no comprometemos nada en lo presente, y bastará, como lo espero, para el porvenir.”

Despues de haber tomado la palabra varios oradores se cierra la discusion general y no contando la Cámara con número suficiente de Pares se deja para el dia siguiente la discusion por artículos.

— En la sesion del 5 Mr. Guizot pidió de nuevo la palabra para rectificar un hecho inexacto que sentó el dia anterior Mr. Dreux Brezé quien dijo que Luis Felipe actual rey de Francia y entonces duque de Orleans habia protestado contra el testamento de Fernando 7.<sup>o</sup>

Mr. Guizot niega este hecho y hace ver su poca verosimilitud, pues que el cambio de sucesion en España nada importaba al duque de Orleans habiendo sus antepasados renunciado al trono de España.

A la salida del correo continuaba la sesion.

El Sr. Olózaga Embajador de España fué recibido ayer por el Rey y toda la Real familia; con cuyo motivo dice el *Commerce* que al presentar este sus credenciales á S. M. le dirigió palabras llenas de dignidad por las cuales da las mayores seguridades de las simpatias de la Regencia provisional y de las suyas en particular por S. M. y por la Francia, con la cual desea el gobierno de España estar intimamente unido para la conservacion de las instituciones constitucionales comunes ó ambos paises; y que el Rey dejó satisfecho al diplomático español con su respuesta y por el buen recibimiento que le hizo.

#### *Tolosa 9 de Enero.*

El general Harispe acaba de disolver la division de los Pirineos orientales como se efectuó ya con la de los Pirineos occidentales.

— La Reina ex-regente de España Maria Cristina está en Roma donde llegó en 25 de diciembre.

— Un parte telegráfico fechado en Malta el 28 de diciembre anuncia que el Rey de Lahore falleció el 5 de noviembre, que durante sus funerales murió su sucesor y que subió al trono su inmediato.

El mismo parte dice que la cuestion de los Ingleses con la China toca á su término y que aquellos recibirán en indemnizacion 3,000,000 de libras.